



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01122 (conexo al 2021-00600)

Asunto: Incorpora y decreta secuestro

Oscar de Jesús Marín Gallego, actuando por conducto del apoderado Eugenio Arturo García Rivera, presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso al que dio paso la demanda de pertenencia con radicado N° 2021-00600, en contra de Gloria Leonor Torres de Pava.

Ahora bien, por estar ajustada a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, además de reunir las exigencias contempladas en los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 422 y 430 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

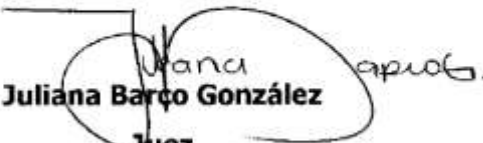
1. Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de Oscar de Jesús Marín Gallego y en contra de Gloria Leonor Torres Pava, por los siguientes conceptos:

a) Por la suma de **\$4.038.000**, por concepto de costas proveído mediante auto del 28 de septiembre hogaño, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% E.A. (Artículo 1617 C.C), a partir del 7 de octubre de 2022 (día siguiente a la fecha en quedó ejecutoriado el auto que aprobó las costas) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Se enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones.

3. Disponer la notificación de este auto al ejecutado acorde a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por estados.
4. El Dr. Eugenio Arturo García Rivera, portador de la T.P N° 96.914 del C.S de la J se encuentra facultado para que represente los intereses de la parte actora, según poder conferido en la demanda principal, de conformidad con el artículo 77 del C. G. del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, en la fecha 19 de octubre
de 2022, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretarín

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5d7b2f483f45c8b109f2389d881f82117ab0811e21a819971888fcd565e04c**
Documento generado en 18/10/2022 02:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>